



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL- RESTITUCIÓN DE NMUEBLE LOCAL COMERCIAL No. 202100087.00
DEMANDANTE: Alberto Martínez Zambrano
DEMANDADO: Alejandra Vargas Romero
AUTO: Admite demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 82 y 384 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria DE RESTITUCION DE INMUEBLE DE LOCAL COMERCIAL, instaurada por ALBERTO MARTINEZ ZAMBRANO [C.C. 3'024.846] contra ALEJANDRA VARGAS ROMERO [C.C.1'070.977.475]

SEGUNDO.- TRAMÍTESE por el procedimiento VERBAL SUMARIO de conformidad al Art. 390 del Código General del Proceso.


TERCERO.- CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el termino de diez (10) días.


CUARTO.- SÚRTASE la notificación en la forma prevista por los artículos 391 y s.s. del Código General del Proceso.

QUINTO.- Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone al núm. 7º del Art. 384 del Código General del Proceso, préstese caución por el 20% de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería al abogado OLORIS CIFUENTES LOPEZ, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y de conformidad a lo establecido en el Art. 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIIRÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 15 de JUNIO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.-
La Secretaria